



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

RESOLUCIÓN

Identificación de expediente: ADLebe001-2021 Beques d'estiu
Bases que han de regir la convocatoria "Becas de verano del Ayuntamiento de Almussafes 2021"

Visto que con fecha 17 de mayo de 2021 se recibe encargo de la Concejala Delegada de Personal para la tramitación de Becas de prácticas de Formación para Jóvenes durante los meses de julio y agosto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2021/2025 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2020 y su Línea Estratégica número 2 del: Fomento de la formación, se contempla el Programa de Prácticas Profesionales cuyo objetivo es *"favorecer el desarrollo socio-profesional de las personas jóvenes mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico con la finalidad de complementar su currículum, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales, la especialización profesional y los primeros contactos con el mundo laboral"*

Vista la Línea estratégica número 6 Promoción del empleo y autoempleo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes 2020-2023.

Visto que cada año, en la Agencia de Desarrollo Local se reciben demandas de jóvenes estudiantes interesados en realizar prácticas relacionadas con sus estudios una vez terminado el curso.

Vista la dificultad de realizarlas en el sector privado, el Ayuntamiento de Almussafes viene ofreciendo becas de verano a estudiantes desde el año 2009 con el fin de facilitar a estos jóvenes las prácticas profesionales o de formación en el marco del ámbito socio-profesional y con el mundo laboral en el sector público. Así mismo, se pretende fomentar la participación de la juventud en la administración local propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal y como establece el artículo 48 de la Constitución Española.

Es por ésto que la voluntad del Ayuntamiento es seguir motivando, impulsando y respaldando a estos jóvenes a conseguir sus competencias profesionales, así como fomentar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, creando oportunidades de aprendizaje para promover el talento, proporcionando una visión de la administración y de su funcionamiento que, de otra manera, no podrían adquirir.

Si bien en el año 2020 se realiza una convocatoria de Becas destinadas a Graduado/as y a estudiantes, para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Almussafes con una duración máxima de 12 meses y aunque la finalidad de las becas, en general, es la formación de los/las estudiantes en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, los estudiantes a los que van dirigidas las Becas de Verano, surgidas en el año 2020 como sustitución del Programa La Dipu et beca, son jóvenes estudiantes mayores de 18 años y menores de 30 que no tienen posibilidad de realizar las prácticas durante el curso escolar pero están interesados en realizarlas una vez terminado éste y antes de empezar el curso siguiente por lo que la duración máxima de estas becas es de dos meses a disfrutar durante los meses de julio y agosto.

Visto que existe disponibilidad de acoger a estudiantes para la realización de las prácticas en diferentes departamentos del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que estas bases se adecúan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, según lo que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

La convocatoria de estas becas queda justificada por una razón de interés general y se concreta en los Presupuestos Municipales para el año 2021 donde se destina una partida específica para las mismas.

Las presentes bases se ajustan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

Visto el Informe de La Directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica con el visto bueno del Concejal, de fecha 27 de mayo de 2021.

Visto el Informe Jurídico de la Secretaría de fecha 27 de mayo de 2021.

Visto el Informe Fiscal de CONFORMIDAD con observaciones de la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2021, se añaden dichas observaciones a las Bases propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Constitución Española.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de subvenciones.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 5.- Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2021/2025 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2020.
- 6.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes 2020-2023.
- 7.- Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 1631/2019, de 3 de julio, se delegaron en la Junta de Gobierno Local, las competencias de la Alcaldía, en materia de subvenciones. No obstante, en el presente supuesto es posible avocar la competencia dando cuenta siempre a la Junta de Gobierno Local (art. 53.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de concesión de subvenciones, otorgadas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 1631/2019, de 3 de julio.

Segundo.- Aprobar las Bases propuestas para la convocatoria "Becas de verano del Ayuntamiento de Almussafes 2021" que se presentan anexas a esta Resolución.

Tercero.- Enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la consiguiente publicación del extracto en el Boletín de la Provincia.

Cuarto.- Publicar las Bases en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento www.almussafes.es

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

Firmado en Almussafes, el día de la fecha, por el Alcalde y la Secretaria General/Oficial Mayor por delegación RA 276/2021, a los solos efectos de fe pública.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución N.º 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 5 BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BECAS DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES 2021"

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los/las estudiantes en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 5 becas.

Las personas participantes presentarán una única solicitud en la que indicarán la titulación que le da acceso a la Beca.

La concesión de las becas queda supeditada al perfil de las personas solicitantes, pudiendo quedar vacantes en caso de que los/las candidatos/as no cumplan los requisitos establecidos.

ÁREA	CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS	ESTUDIOS REQUERIDOS
<i>Informática</i> 1 beca	Tareas: - Administración de usuarios y diagnóstico de disfunciones del sistema y servicios de red. - Gestión de Base de datos. Horario: 20h semanales por la mañana.	Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red
<i>Urbanismo</i> 2 becas	Beca 1: Tareas: - Apoyo a las tareas de ingeniería y mantenimiento. - Información y atención al público. Beca 2: Tareas: - Atención al público. - Apoyo administrativo. Horario: 20 h semanales por la mañana.	Beca 1: Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática. Beca 2: Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa
<i>Deportes, Cultura, Educación y Juventud</i> 2 becas	Beca 1: Tareas: - Bibliopiscina. - Atención al público. - Biblioteca. Beca 2: Tareas: - Atención al público. - Apoyo administrativo. - Gestión de expedientes. Horario: 20 h semanales distribuidas según necesidad del servicio.	Beca 1: Grado en Biblioteconomía y Documentación. Beca 2: Grado en Gestión y Administración Pública.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500,00€ brutos mensuales que se abonarán en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas será de un máximo de 2 meses a partir del mes de julio.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

BASE TERCERA. Requisitos de las personas solicitantes

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos a la presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Estar empadronada y mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes al menos un año, requisito éste que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales requeridas en la Base Primera.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Almussafes.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan resultado beneficiarios de las Becas del Ayuntamiento de Almussafes ni de la Dipu te Beca en ediciones anteriores (Se acreditará mediante declaración responsable).

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, hasta las **14.30h** del último día natural de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través del trámite establecido a tal efecto en la Sede Electrónica o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante impreso normalizado de solicitud (Anexo I), el cual estará disponible la página web www.almussafes.es. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, las personas aspirantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante.
- NUSS / SIP de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de estar cursando la titulación requerida (Matrícula del curso 2020-2021).
- Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud donde consten el extracto del expediente académico consolidado con los créditos obtenidos, las notas y nota media ponderada (curso 2019/2020). En el caso que el año anterior no haya estado matriculado se aportará el último expediente académico anterior al curso que se esté cursando actualmente.
- Documentos que acrediten los méritos.
- Declaración de la renta del año 2019 de todos los miembros de la Unidad Familiar o autorización de todos los miembros para que desde los servicios del Ayuntamiento puedan acceder a dichos datos.
- Certificado de discapacidad superior al 33%, si es el caso.
- Las personas solicitantes **NO** habrán de aportar certificado de empadronamiento. El



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ÁNGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Almussafes.

BASE QUINTA. Méritos del baremo.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria, con un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1. Expediente académico aportado del curso inmediatamente anterior. Hasta 15 puntos.
Se realiza la media de las notas del expediente académico consolidado con los créditos obtenidos/asignaturas aprobadas, otorgando 15 puntos a la máxima puntuación (10) y aplicando proporcionalmente la media obtenida.
2. Conocimientos de Valenciano Certificados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià u otro título homologado al anterior, se valorará en los siguientes términos: Hasta 10 puntos

Certificado de Nivel A1 del conocimiento del valenciano:	2,5 puntos
Certificado de Nivel A2 del conocimiento del valenciano:	4,0 puntos
Certificado de Nivel B1 del conocimiento del valenciano:	5,5 puntos
Certificado de Nivel B2 del conocimiento del valenciano:	7,0 puntos
Certificado de Nivel C1 del conocimiento del valenciano:	8,5 puntos
Certificado de Nivel C2 del conocimiento del valenciano:	10 puntos

La obtención de puntuación por la acreditación de un nivel excluirá la puntuación de los niveles inferiores.

3. Formación complementaria:
Cursos, jornadas, seminarios específicos en la materia, relacionados con las enseñanzas que se están realizando y con la beca a la cual se opte así como conocimientos de informática.
Se valorarán otros estudios relacionados siempre que no sean los que den acceso a la estudios que se estén cursando en la actualidad.

Se valorarán los cursos de duración a partir de 10 horas: Hasta 10 puntos

De 10 a 40 horas	1 puntos
De 41 a 100 horas	2 puntos
De 101 a 200 horas	3 puntos
De 201 a 300 horas	4 puntos
De más de 300 horas	5 puntos

No se otorgará puntuación a los cursos, jornadas o seminarios con una duración inferior a 10 horas o a aquellos en que no se especifique el número de horas.

4. Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante. Hasta 30 puntos.
Esta situación se acreditará mediante la declaración de la renta del año 2019 de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Se entenderá por **Unidad Familiar**: La integrada por la persona interesada, el/la cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive o, en cualquier caso, por adopción y acogimiento, siempre que convivan con el solicitante.

Para el cálculo de las rentas se sumaran los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen.

La comisión hará uso de los datos del Padrón Municipal para comprobar la convivencia de la Unidad Familiar. A los efectos se entenderá el domicilio a la fecha de publicación de las bases, excepto fuerza mayor acreditada documentalmente.
La situación socioeconómica (para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar) se valorará según la última declaración del IRPF de acuerdo con la siguiente escala:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

Renta per cápita hasta 2.000,00€	30 puntos
Renta per cápita de 2.000,01€ hasta 4.000,00€	20 puntos
Renta per cápita de 4.000,01€ hasta 6.000,00€	10 puntos
Renta per cápita de 6.000,01€ hasta 10.000,00€	5 puntos
Renta per cápita superior a 10.000,00€	0 puntos

Si no se aporta la declaración de la renta de todos los empadronados en el mismo domicilio o no se autoriza al Ayuntamiento para su obtención, el aspirante obtendrá 0 puntos por el presente apartado.

5. No haber sido beneficiario/a con anterioridad en el programa de becas del Ayuntamiento de Almussafes o de la Dipu te Beca. 15 puntos.

6. Conocimientos de idiomas.
Titulaciones expedidas por Universidades, Escuela Oficial de Idiomas y Centros reconocidos según el *Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras*.

Para puntuar los niveles se tendrá en cuenta el *Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas (CEFR - Common European Framework of Reference for Languages)*. No se tendrán en cuenta los Certificados que no se tenga constancia de su equivalencia.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el NIVEL MÁS ALTO OBTENIDO en cada uno de los idiomas comunitarios. Hasta 15 puntos.

Certificado de Nivel A1:	2,5 puntos
Certificado de Nivel A2:	4,0 puntos
Certificado de Nivel B1:	5,5 puntos
Certificado de Nivel B2:	7,0 puntos
Certificado de Nivel C1:	8,5 puntos
Certificado de Nivel C2:	10 puntos

7. Discapacidad de la persona solicitante (superior al 33%) 5 puntos

En caso de empate de puntuaciones se dará prioridad a la solicitud que tenga mayor puntuación en los siguientes apartados:

- En primer lugar: la persona solicitante que acredite situación de discapacidad mínima del 33%
- En segundo lugar: la persona solicitante que no haya disfrutado con anterioridad del programa de becas del Ayuntamiento de Almussafes ni de la Dipu te beca.
- En tercer lugar: la persona solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado 4 situación socioeconómica.

En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Laura Acuña Sánchez
- Vocales: - Eva Ortiz Rodrigo.
- Puri García Ginés
- Secretaria: Marta Pla Orobal. Con voz y sin voto.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

SUPLENTES:

- Presidente: M^a Ángeles Ferrandis Doménech
- Vocales: - Olga Baldoví Ribes
- Elena Baldoví Pedrón
- Secretaria: Esperanza Marí Benito. Con voz y sin voto.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias de las becas por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **7 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de los listados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y página Web municipal, hasta las **14.00h** del último día natural de presentación de alegaciones, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, y previa fiscalización de la Intervención Municipal, se elevará la propuesta de resolución al órgano competente y se procederá a su posterior publicación.

En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de Valoración.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de las personas solicitantes no se adecúa a las titulaciones requeridas. En el caso de que en algunas de las áreas de actividad no se presentara ningún aspirante que reúna los requisitos exigidos, la Comisión Evaluadora podrá proponer la asignación de la beca o becas vacantes ampliando su cantidad en otras áreas o especialidades.

En el caso de que una vez resueltas las becas se produzcan renuncias o bajas, se podrá, nombrar a otros becarios que hayan resultado reservas según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, y si no quedasen, nombrar reservas de otras áreas o especialidades.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales, y que deberán realizarse **atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
04/06/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 785451E

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los/las becarios/as, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los/las becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre éstos y la entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los/las becarios/a:

1. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
3. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a
4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

BASE OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos facilitados por el solicitante, así como los que sean solicitados en posterioridad pasarán a formar parte de los ficheros de datos de carácter personal, cuya titularidad y uso pertenece al Ayuntamiento de Almussafes con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa y frente al que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Con la cesión de los datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

La participación en la convocatoria mediante la presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos al Ayuntamiento de Almussafes con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

BASE NOVENA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 2410-48100 Premios, Becas, Promoción del empleo, del presupuesto de gastos de la corporación del año 2021.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 5.485,00 Euros a cargo del Ayuntamiento de Almussafes.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
07/06/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA M2EY TCAT DPEH YJXA

Resolución Nº 1105 de 04/06/2021 "Resolución Bases Becas de verano 2021" - SEGRA 466208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8